REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00184-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KATYS ELENA MURILLO ANDRADE
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 13 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 13 de julio de 2023, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00184-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KATYS ELENA MURILLO ANDRADE
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 5 de septiembre de 2023

A U T O

Antes de decidir con relación a la admisión de la demanda, y con el fin de determinar la competencia de este despacho por el factor territorial para conocer la misma, se requiere a la parte demandante para que, allegue dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de este auto; prueba del lugar donde se surtió la reclamación administrativa del derecho con relación a las demandadas, esto teniendo en cuenta que, en las pruebas allegada a este proceso, no se evidencia donde se llevó a cabo a esa actuación.

Eso acorde con lo dispuesto en el Artículo 11 de C.P.T.S.S; que establece que, en los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

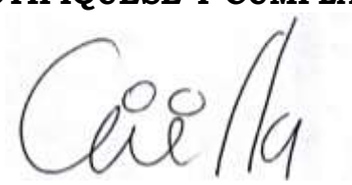

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 96 del 6 de septiembre de 2023
MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: YMB